

## ADENDA N° 001 AL CONVENIO N° 055-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC

### ADENDA N° 001 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y EL CENTRO DE FORMACION EN TURISMO - CENFOTUR

Conste por el presente documento, la Adenda N° 001 al Convenio N° 055-2016MINEDU/VMGI-PRONABEC de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, en adelante **PRONABEC**, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, señora Marushka Victoria Lía Chocobar Reyes, identificada con DNI N° 02898460, designada mediante Resolución Ministerial N° 093-2017-MINEDU; y de la otra parte, el **CENTRO DE FORMACION EN TURISMO - CENFOTUR**, con RUC N° 20131372001, a quien en adelante se le denominará la ENTIDAD, con domicilio legal en Jirón Pedro Martinto N° 320, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Directora Nacional, señora Madeleine Rosa María Burns Vidaurrázaga, identificada con DNI N° 06340660, designada mediante Resolución Suprema N° 008-2016MINCETUR, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

#### PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. A la fecha se ha suscrito entre el Ministerio de Educación y LA ENTIDAD los siguientes Convenios a ser implementados por PRONABEC:

N°	Convenios
1	Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 559-2014MINEDU para establecer las bases de colaboración entre el PRONABEC y CENFOTUR a través de los Módulos de Enseñan declarados elegibles para los becarios de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC, y su Adenda.
2	Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 301-2015-MINEDU, para que los beneficiarios de una beca otorgada por el PRONABEC, puedan desarrollar sus estudios en CENFOTUR.
3	Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 337-2015MINEDU para establecer las bases para implementar las diversas modalidades de becas de los Componentes Becas Pregrado y Becas Especiales de la Convocatoria 2015 y su Adenda.

- 1.2. Así mismo, entre el PRONABEC y LA ENTIDAD se ha suscrito el Convenio de Cooperación interinstitucional N° 055-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, en



adelante EL CONVENIO, a través del cual se establecen compromisos de LAS PARTES aplicables a todos los becarios de todas las modalidades de Becas del PRONABEC, así como el Calendario Académico 2016 Conceptos y montos por servicios académicos, y Calendario de Pagos 2016 para los BECARIOS CONTINUADORES ingresantes en las Convocatorias 2015 y 2016.

- 1.3. La Oficina de Becas Pregrado con el Informe N° 1226-2017-MINEDU/VMGIPRONABEC-OBPREG, propone la suscripción de la Adenda N° 01 al CONVENIO, con la finalidad de establecer el Calendario Académico 2017 y el Calendario de Pagos 2017 para los BECARIOS CONTINUADORES<sup>1</sup> de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración, así como incorporar compromisos de LAS PARTES.

**SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA**

- 2.1. Establecer el Calendario Académico y el Calendario de Pagos 2017 para los becarios continuadores ingresantes en las Convocatorias 2015 y 2016 de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en administración.
- 2.2. Modificar, ampliar y/o precisar el contenido de EL CONVENIO en lo referente a los compromisos de LAS PARTES.

**TERCERA: ESTABLECER EL CALENDARIO ACADÉMICO Y CALENDARIO DE PAGOS 2017**

- 3.1. Reconocer que el Calendario Académico 2017 para los BECARIOS CONTINUADORES es el que consta en el **Anexo N° 01** que forma parte integrante de esta Adenda.
- 3.2. Determinar que el Calendario de Pagos 2017 para los BECARIOS CONTINUADORES, son los que constan en el **Anexo N° 02**, que forma parte integrante de esta Adenda.
- 3.3. Declarar que los costos por los servicios académicos para los BECARIOS CONTINUADORES no sufren variación alguna respecto de los que ya se encuentran pactados entre LAS PARTES.

**CUARTA: MODIFICAR, AMPLIAR Y/O PRECISAR EL CONTENIDO DEL CONVENIO EN LO REFERENTE A LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

- 4.1. Modificar la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, referida a los "Compromisos de las Partes", a fin de precisar el contenido del literal c) del numeral 5.2, quedando redactado conforme al siguiente texto:

**"5.2 Del costo por los servicios académicos**

(...)

<sup>1</sup> Becarios Continuadores ingresantes en las Convocatorias 2015 y 2016

c) Los servicios académicos, a excepción de la matrícula, que cobra LA ENTIDAD seguirán las siguientes reglas:

c.1) Hasta tres (03) asignaturas o cursos, deberán estar valorizados por curso o créditos, se computaran solo las asignaturas o cursos nuevos; y no se computaran las asignaturas o cursos repetidos.

c.2) A partir de cuatro (04) asignaturas o cursos, se cobrará la pensión mensual completa o costo unitario del ciclo, siendo que para la aplicación de dicho mecanismo de cobro solo se computaran las asignaturas o cursos nuevos; y no se computarán las asignaturas o cursos repetidos.

El valor de los mismos se encuentra consignado en EL CONVENIO.

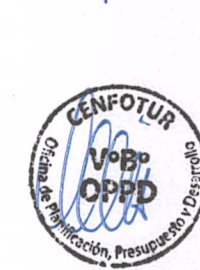
4.2. Modificar la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, referida a los "Compromisos de las Partes", a fin de precisar el contenido del numeral 5.3, quedando redactado conforme al siguiente texto:

**"5.3 De la facturación de los servicios académicos**

Realizar el cobro de los servicios académicos otorgados a los becarios del PRONABEC, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Facturar los servicios prestados a LOS BECARIOS conforme a las cuotas establecidas en el calendario de pagos. La factura acompañada de un Informe detallado de los servicios prestados, deberá entregarse bajo cargo al Gestor del PRONABEC en LA ENTIDAD, en la forma y oportunidad que establezcan las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".
- b) El informe que acompaña la factura correspondiente a la matrícula deberá señalar el número de cursos nuevos y cursos repetidos que cursara el becario, identificando los que corresponde pagar al PRONABEC de conformidad al literal c) del numeral 5.2 de la Cláusula Quinta, y los que son de responsabilidad del becario.
- c) Los informes correspondiente a la facturación de las demás cuotas establecidas, deberán contener la lista de becarios cuyo servicios académicos se incluyen, en el cual se identifique el número de créditos y/o cursos llevados en el ciclo, el costo por curso y el total a pagar por cada estudiante de conformidad al literal c) del numeral 5.2 de la Cláusula Quinta.
- d) El cobro de los cursos repetidos será efectuado por LA ENTIDAD al becario en función del valor del crédito o del valor del curso de conformidad al literal c) del numeral 5.2 de la Cláusula Quinta, por lo que LA ENTIDAD no podrá incluir dichos costos en las facturaciones al PRONABEC, observando lo establecido en el numeral 5.2 del presente Convenio.

4.3. Modificar la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, referida a los "Compromisos de las Partes" cuyo numeral 5.5 queda redactado conforme al siguiente texto:



#### “5.5. Sobre la Inserción Laboral de los becarios

- a) Promover la inserción laboral de los becarios que culminen satisfactoriamente sus estudios mediante el otorgamiento de facilidades administrativas para la obtención del título profesional; informando a PRONABEC de las acciones realizadas.
- b) Otorgar al personal de PRONABEC las facilidades para el seguimiento de los becarios egresados.
- c) Realizar el seguimiento a la inserción laboral de los becarios egresados.
- d) Remitir a PRONABEC información sobre la inserción laboral de los becarios, la misma que debe contener como mínimo los siguientes datos: empresa o centro de labores, rubro de la empresa, cargo que desempeña el becario ingresado, tipo de contrato, fecha de inserción laboral u otro que se sean requeridos por PRONABEC.”

4.4. Ampliar la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, referida a los “Compromisos de las Partes”, con los siguientes numerales:

#### “Otros Compromisos de LA ENTIDAD

##### 5.7. Sobre el Servicio de Tutoría

- a) Brindar a los becarios un servicio integral de Tutoría que contemple refuerzo psicoemocional y acompañamiento académico, considerando las necesidades interculturales de los becarios, cuyo costo será asumido íntegramente por LA ENTIDAD.
- b) Entregar al Gestor o Especialista de la Unidad de Enlace Regional, un reporte mensual sobre el servicio de tutoría y soporte brindado a los becarios.
- c) Brindar al personal de PRONABEC las facilidades para el seguimiento y monitoreo de la situación académica y socio afectivo de los becarios.
- d) El servicio de tutoría será brindado de conformidad con los lineamientos que establecerá PRONABEC.

##### 5.8. Sobre el Seguimiento y Monitoreo a los becarios

- a) Brindar a los Gestores y Especialistas de las Unidades de Enlace Regional, así como al personal de PRONABEC, encargado del acompañamiento de los becarios, un espacio físico con mobiliario apropiado y un equipo de cómputo que contenga como mínimo: a) Hardware (Procesador Intel Core i5 o superior; 4 GB de RAM o superior; 2 GB de espacio disponible en el disco duro, y b) Software (Sistema operativo: Windows 7, 8 o Superior, Navegador Web: Mozilla Firefox, Google Chrome, Microsoft Internet Explorer 9 o superior, entorno de ejecución: Java JRE 8 o superior, Microsoft.NET Framework 4; con la finalidad de atender a los becarios durante el horario de oficina de LA ENTIDAD, así como desarrollar acciones necesarias para el proceso de los abonos de las subvenciones de los becarios y los pagos por los servicios educacionales que brinde LA ENTIDAD.

b) Otorgar a los becarios, Gestor o Especialista de la Unidad de Enlace Regional, la siguiente documentación referida a la condición del becario:  
b.1. A los becarios:

b.1.1. La autorización del cambio de carrera, cambio de sede o permiso de viaje por motivos de estudios o realización de pasantías.

b.2. Al Gestor o Especialista de la Unidad de Enlace Regional:

b.2.1. En caso de desaprobación, la boleta de notas original y/o reporte académico del becario.

b.2.2. En caso de abandono de estudios, el documento que acredite que el becario no se matriculó o el reporte de asistencia u otra documentación acredite que el becario no asistió a clases en el periodo exigido por LA ENTIDAD.

b.2.3. En caso de suspensión o expulsión del becario por parte de LA ENTIDAD, el documento que acredite el agotamiento del procedimiento sancionador.

b.2.4. Reporte académico a la culminación de la beca, en el que se indique la fecha de inicio y fin de los estudios, el promedio final de toda la carrera, el orden de mérito y si se encuentra dentro del tercio, quinto o décimo superior, entre otros, al finalizar la carrera.

#### Otros Compromisos de PRONABEC

#### 5.9. Sobre los Pagos

a) PRONABEC paga los servicios académicos prestados por LA ENTIDAD en cuotas mensuales, según el Calendario de Pagos pactado entre LAS PARTES, de conformidad a lo dispuesto en el literal c) del numeral 5.2 de la Cláusula Quinta, las "Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú"<sup>2</sup> de PRONABEC, y sus modificatorias o aquellas que las reemplacen, las cuales son de aplicación inmediata.

b) La cuota correspondiente a los servicios académicos prestados en el mes de diciembre, será devengada con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal en curso, quedando el pago sujeto a la presentación por parte de LA ENTIDAD, de la documentación establecida en las "Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú". La no presentación de la factura en el mes de diciembre, generará que el pago sea tratado como reconocimiento de deuda con cargo al presupuesto del siguiente ejercicio fiscal."

#### QUINTA: VIGENCIA

#### Vigencia de la Adenda

LAS PARTES le asignan a los artículos contenidos en esta Adenda, la misma vigencia otorgada al CONVENIO.

<sup>2</sup> Resolución Directoral Ejecutiva N° 501-2015-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC - Aprueba Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC.

### Vigencia del Convenio Específico

LAS PARTES establecen que las demás cláusulas contenidas en el CONVENIO, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para LAS PARTES, en tanto no se oponga a lo pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante del CONVENIO.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en dos (02) ejemplares.



**POR PRONABEC**

**POR LA ENTIDAD**



**Marushka Victoria Lía Chocobar Reyes**  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Becas y Crédito  
Educativo  
PRONABEC

**Madeleine Rosa María Burns  
Vidaurrázaga**  
Directora Nacional  
Centro de Formación en Turismo  
CENFOTUR



Fecha: 02 JUN 2017



**ANEXO N° 01 CALENDARIO ACADÉMICO 2017  
BECARIOS CONTINUADORES**

<b>ENTIDAD</b>	CENTRO DE FORMACION EN TURISMO - CENFOTUR
<b>SEDE</b>	LIMA, CHICLAYO, CUSCO
<b>COMPONENTE</b>	Becas Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración
<b>PERIODO</b>	2017
<b>CARRERAS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Administración Hotelera</li> <li>- Administración Turística</li> <li>- Guía Oficial de Turismo</li> <li>- Cocina Peruana<sup>3</sup></li> </ul>

**BECARIOS CONTINUADORES – Convocatorias 2015 y 2016**

CALENDARIO ACADÉMICO 2017	
SEMESTRE ACADÉMICO 2017-I	
<b>Inicio de Clases</b>	03 de Abril de 2017
<b>Exámenes parciales</b>	Del 29 de Mayo al 02 de Junio de 2017
<b>Ultimo día de clases</b>	26 de Julio de 2017
<b>Exámenes Finales</b>	Del 21 al 26 de Julio de 2017
<b>Exámenes Sustitutorios</b>	04 de Agosto de 2017
<b>Entrega de Notas</b>	15 de Agosto de 2017
SEMESTRE ACADÉMICO 2017-II	
<b>Inicio de Clases</b>	21 de Agosto de 2017
<b>Exámenes parciales</b>	Del 16 al 20 de Octubre de 2017
<b>Ultimo día de clases</b>	15 de Diciembre de 2017
<b>Exámenes Finales</b>	Del 11 al 15 de Diciembre de 2017
<b>Exámenes Sustitutorios</b>	21 de Diciembre de 2017
<b>Entrega de Notas</b>	29 Diciembre de 2017

<sup>3</sup> Modificada por la RDE N° 045-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC.



ANEXO N° 02

CALENDARIO DE PAGOS MENSUALES 2017<sup>4</sup> PARA  
BECARIOS CONTINUADORES<sup>5</sup>

<b>ENTIDAD</b>	CENTRO DE FORMACION EN TURISMO - CENFOTUR
<b>SEDE</b>	LIMA, CHICLAYO, CUSCO
<b>COMPONENTE</b>	Becas Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración
<b>PERIODO</b>	2017
<b>CARRERAS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Administración Hotelera</li> <li>- Administración Turística</li> <li>- Guía Oficial de Turismo</li> <li>- Cocina Peruana</li> </ul>

BECARIOS CONTINUADORES – Convocatorias 2015<sup>6</sup> y 2016<sup>7</sup>

SEMESTRE 2017-I			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes de Pago
1	Pensión	1	Mayo 2017
		2	Junio 2017
		3	Julio 2017
		4	Agosto 2017
		5	Agosto 2017

SEMESTRE 2017-II			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes de Pago
1	Pensión	1	Setiembre 2017
		2	Octubre 2017
		3	Noviembre 2017
		4	Diciembre 2017
		5	Enero 2018

<sup>4</sup> PRONABEC paga los servicios académicos en cuotas, en base establecido en el presente Anexo, en concordancia con lo contemplado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú.

<sup>5</sup> El cobro de los cursos repetidos, será efectuado por LA ENTIDAD directamente al becario en función del valor del crédito o del valor de curso. LA ENTIDAD no podrá incluir dichos costos en las facturas presentadas al PRONABEC.

<sup>6</sup> Costos establecidos en el Convenio Especifico N° 337-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC, para becarios de la Convocatoria 2015 hasta la finalización de sus carreras.

<sup>7</sup> Costos aprobados por la RDE N° 614-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, para becarios de la Convocatoria 2016 hasta la finalización de sus carreras.